



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 371-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 06 NOV 2017

VISTOS: El Documento de Trámite Interno N° 05189 de fecha 26 de septiembre de 2017; e, Informe N° 453-2017/GRP-401000-401100 de fecha 20 de octubre de 2017, del proveído.

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2017, ingresado con Documento de Trámite Interno N° 05189, el Sr. **Francisco Cruz Nuñez**, solicita que se le cancele la Liquidación de derechos Laborales y/o económicos y beneficios sociales;

Que, al respecto, cabe mencionar que su persona **NO** mantuvo relación alguna con esta Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna";

Que, en ese sentido, tal como lo indica en su escrito de fecha 26 de septiembre de 2017, **NO** existe documento alguno de designación a su nombre en el cargo que según refiere haber desempeñado para la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"; por lo que, evidenciándose que el administrado **NO** mantuvo relación alguna con esta Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", su solicitud deviene en **IMPROCEDENTE**;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del Sr. **Francisco Cruz Nuñez**, para que se le cancele la Liquidación de derechos Laborales y/o económicos y beneficios sociales, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR que el administrado se encuentra facultado a interponer los medios impugnatorios regulados por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Sr. **Francisco Cruz Nuñez**, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL